



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte**

***Radicado: 2016 - 01043***

Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de los herederos ANA LUCÍA, LUZ ÁNGELA y ALVARO PUERTA ARANGO; y, en consecuencia, se ordena la entrega de los dineros consignados a órdenes de este Despacho a los adjudicatarios de la PARTIDA CUARTA del trabajo de partición aprobado mediante sentencia del 20 de enero de la cursante anualidad.

Asimismo, se librarán los oficios correspondientes con destino a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, BANCOLOMBIA, AFP PROTECCIÓN y COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR, para que se sirvan tomar atenta nota del trabajo de partición y adjudicación aprobado, como ya se dijo, mediante sentencia del 20 de enero de 2020, toda vez que en el numeral 2º de esa providencia solo se ordenó su inscripción en las oficinas de registro de instrumentos públicos pertinentes.

Expídase copia del trabajo de partición rehecho, de la sentencia aprobatoria del mismo y de esta providencia, para que las entidades destinatarios lo inscriban y tomen atenta nota de las órdenes aquí y allí impartidas.

Finalmente, previo a la fijación de los honorarios del albacea, debe procederse en la forma dispuesta en el art. 500 del C.G.P., es decir, debe proceder a rendir las cuentas de su gestión, efecto para el cual se le concede el término de 20 días, contados a partir de la notificación de esta providencia..

**NOTIFÍQUESE**

  
**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA**  
Juez